

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Con memorial allegado por el Apoderado Judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. **Tuluá.- 03 de septiembre de 2020.**

  
**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

**República de Colombia**



**Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Tercero Civil Municipal  
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1265  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación No. 76-834-40-03-003-2016-00056-00  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Tuluá, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en atención al memorial aportado por la parte actora, este Juzgado requerirá al pagador de Producciones Avícola CAVI de la ciudad de Cali Valle, para que en el término de cinco (5) días, informe los motivos por los cuales ha dejado de realizar los descuentos salariales que se le venían haciendo al demandado, señor ÁLVARO LUÍS AHUMADA ROJAS, considerando que el embargo fue decretado mediante auto No. 0318 del 16 de febrero de 2016 y comunicado a través de oficio N° 632 de la misma fecha.

En cuanto la solicitud de entrega de títulos este Despacho Judicial se abstendrá en darle trámite al mismo ya que se evidencia que no existen depósitos judiciales dentro del presente proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REQUERIR** al pagador de Producciones Avícola CAVI de la ciudad de Cali Valle, para que en el término de cinco (5) días, informe los motivos por los cuales ha dejado de realizar los descuentos salariales que se le venían haciendo al demandado, señor ÁLVARO LUÍS AHUMADA ROJAS, considerando que el embargo fue decretado mediante auto No. OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: [j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, tel. 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

0318 del 16 de febrero de 2016 y comunicado a través de oficio N° 632 de la misma fecha.  
**ADVIÉRTASELE que el incumplimiento de lo ordenado acarreará sanciones de ley (Art. 44 del Código General del Proceso) sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 593 parágrafo 2º del C. G del Proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.**

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de entrega de títulos por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO**



**Firmado Por:**

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73a1408ed97373358b7ea39edb2805c4b0a7128b8f908d63f687e4fe159e009**  
Documento generado en 03/09/2020 03:07:18 p.m.

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: [j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, tel. 2339616

Tuluá, Valle del Cauca